



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **30 NOV. 2009**

09/05/001/0/3440

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 15 de junio de 2009.-

RESULTANDO: I) que la mencionada Resolución, publicada en el Diario Oficial del 26 de junio de 2009, modificó la Nomenclatura del MERCOSUR estructurada a diez dígitos para uso interno del país.-

ASUNTO 4030

II) que en dicha Resolución se eliminó la posición arancelaria 9021.90.89.00 que percibía una devolución de tributos a las exportaciones del 2% fijada por el Decreto No. 230/007, de 27 de junio de 2007, la que fue sustituida por las posiciones NCM 9021.90.89.10 y 9021.90.89.90.-

CONSIDERANDO: conveniente fijar una tasa de devolución de tributos del 2% para el ítem arancelario 9021.90.89.90 por el cual se cursan actualmente las exportaciones.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase una tasa de devolución de tributos del 2% aplicable a las exportaciones del ítem arancelario 9021.90.89.90.-

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior rige para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 26 de junio de 2009.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

TC/adj

cl.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República